



Junta de Peluquería y Cosmetología

Instrucciones para la solicitud de examen y lista de comprobación para todos los tipos de licencia

Programa de licencias
P.O. Box 944226
Sacramento, CA 94244-2260
Teléfono: (800) 952-5210
Correo electrónico:
barbercosmo@dca.ca.gov
www.barbercosmo.ca.gov

REQUISITOS MÍNIMOS

Información sobre la admisión al examen por tipo de licencia:

Peluquería

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=BPC§ionNum=7321.5

Cosmetología

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=BPC§ionNum=7321.

Electrología

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=BPC§ionNum=7330.

Estética

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=BPC§ionNum=7324.

Manicura

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=BPC§ionNum=7326.

16 CCR § 909

§ 909. Prueba de capacitación.

(a) Toda solicitud de examen en la que el solicitante use la capacitación recibida en una escuela de este estado aprobada por la Junta para ser elegible para el examen debe estar acompañada de una prueba de dicha capacitación.

(b) La prueba de la capacitación será un documento, preparado por la escuela en la que el solicitante completó la capacitación calificada, que incluya todo lo siguiente:

- (1) El título del curso.
- (2) El nombre, la dirección y la fecha de nacimiento del estudiante.
- (3) El nombre de la escuela, la dirección y el código de la escuela emitido por la Junta.
- (4) La fecha de inicio de la capacitación y la fecha de finalización de la misma en la escuela que la realiza.
- (5) El número total de horas de capacitación que recibió el estudiante.
- (6) Si el solicitante ha realizado alguna de las siguientes acciones, el documento deberá incluir también la información especificada para cada una de ellas:
 - (A) Si el solicitante ha recibido alguna de las capacitaciones en otra escuela, el documento debe especificar, para cada escuela a la que haya asistido, el nombre y el código de la escuela, el número de horas de capacitación recibidas, la fecha de inicio de la capacitación y la última fecha de asistencia.
 - (B) Si el solicitante ha recibido créditos de una transferencia de curso, el documento debe especificar el curso y el número de horas de capacitación recibidas, la fecha de inicio de la capacitación y la última fecha de asistencia antes de la transferencia, y el número de horas de crédito recibidas.
 - (C) Si el solicitante ha recibido créditos por ser titular de una licencia de manicuría o cosmética emitida por la Junta, el documento debe especificar el tipo de licencia, el número de licencia, la fecha de expiración y el número de horas de crédito recibidas.

(D) Si el solicitante ha recibido créditos por capacitación o experiencia fuera del estado, se adjuntará al documento una copia de la carta de la Junta que otorga dichos créditos.

(7) Una declaración que confirme que el estudiante ha cumplido con los requisitos del plan de estudios del curso según lo especificado por la reglamentación.

(8) Una declaración, fechada y firmada bajo pena de perjurio por la escuela y el estudiante, de que toda la información del documento es verdadera y correcta. La declaración deberá estar redactada de la siguiente manera:

"Nosotros, los abajo firmantes, certificamos bajo pena de perjurio según las leyes del estado de California, que toda la información aquí contenida es verdadera y correcta".

(9) El documento debe incluir el nombre y el título de la persona que firma en nombre de la escuela claramente escrito en letra de imprenta o a máquina.

(c) La información contenida en cualquier documento de prueba de capacitación preparado por una escuela aprobada en este estado debe estar claramente identificada por el número y presentada en el orden especificado en la subdivisión (b).

16 CCR § 924

§ 924. Finalización del programa de capacitación de aprendices.

(a) Una vez completado con éxito o interrumpido un programa de aprendizaje, el patrocinador del programa de aprendizaje emitirá al aprendiz un certificado de finalización o interrupción del aprendizaje. El certificado de finalización o interrupción del aprendizaje será firmado por el instructor, el aprendiz y el patrocinador del programa de aprendizaje.

(b) El certificado de finalización o interrupción del aprendizaje será un documento preparado por el patrocinador del programa que contenga todo lo siguiente:

(1) El título del curso.

(2) El nombre, la dirección y la fecha de nacimiento del aprendiz.

(3) El número de licencia de aprendiz y el Número del Seguro Social.

(4) El nombre del patrocinador del programa y el código del patrocinador emitido por la Junta.

(5) El número total de horas de capacitación relacionadas realizadas.

(6) La fecha de finalización o interrupción de la capacitación del aprendiz.

(7) La cantidad total de horas de capacitación en el trabajo que el aprendiz ha completado designado por materia.

(8) Cualquier capacitación recibida en un programa de aprendizaje anterior aprobado por la Junta.

(9) Una declaración que confirme que el aprendiz ha cumplido o no los requisitos del plan de estudios del curso.

(10) Una declaración, fechada y firmada bajo pena de perjurio que indique que toda la información del documento es verdadera y correcta. La declaración deberá estar redactada de la siguiente manera:

"Nosotros, los abajo firmantes, certificamos bajo pena de perjurio según las leyes del estado de California, que toda la información aquí contenida es verdadera y correcta".

(c) Los solicitantes deberán presentar el certificado de finalización del aprendizaje y todos los demás documentos de calificación junto con su solicitud para realizar el examen de licencia.

Para obtener una lista de escuelas aprobadas, así como otra información pertinente sobre las escuelas aprobadas en California, visite <https://www.barbercosmo.ca.gov/schools/>.

Para obtener información sobre los exámenes, incluidos todos los comunicados de examen, visite <https://www.barbercosmo.ca.gov/applicants/national.shtml>.

INFORMACIÓN GENERAL

Consejos útiles:

- Si tiene alguna duda sobre el estado de su solicitud, compruebe primero que su cheque ha sido cobrado. Deje pasar 6 semanas antes de preguntar por el estado de su solicitud por correo electrónico después de haber cobrado su cheque. Envíe un correo electrónico a barbercosmo@dca.ca.gov por consultas sobre el proceso de solicitudes.
- Asegúrese de que su solicitud está completa con todos los anexos. Las solicitudes incompletas le serán devueltas y retrasarán el proceso y la aprobación para hacer el examen.
- Si necesita un intérprete o un intérprete/modelo, complete y adjunte una solicitud para usar un intérprete o un intérprete/modelo en los formularios G y H. Esto debe adjuntarse a su solicitud de examen para que sea procesada y para que pueda llevar un intérprete (https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/interpreter.pdf).
- Si necesita una adaptación razonable, complete y adjunte un formulario de Solicitud de Adaptación Razonable. Se debe adjuntar a esta solicitud de examen para ser tramitada (https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/ada_req_accom.pdf).
- Visite la página "Solicitantes" del sitio web de la Junta y haga clic en "Información sobre el examen" para obtener recursos que le ayudarán a prepararse para su examen (<https://barbercosmo.ca.gov/applicants/national.shtml>).

Reciprocidad: Antes de enviar la solicitud, revise la solicitud de reciprocidad para ver si usted califica para recibir una licencia de California sin realizar un examen (https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/reciprocity.pdf).

Condenas: Un solicitante que haya sido condenado o que se haya declarado inocente de una violación de cualquier ley de los Estados Unidos, en cualquier estado, jurisdicción local o cualquier país extranjero, debe completar una [Declaración de antecedentes penales/condenas](https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf) (https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf).

Acción disciplinaria: Un solicitante al que se le haya denegado, suspendido, revocado o puesto en prueba alguna licencia o registro profesional o vocacional, o tomado alguna otra medida disciplinaria sobre la licencia, por esta u otra autoridad gubernamental en este estado o en cualquier otro estado, o en cualquier país extranjero, debe completar una [Declaración de medidas disciplinarias](https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf) (https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf).

Motivos de denegación: Las credenciales de cada solicitante para obtener la licencia en California se revisan de manera individual. La Junta tiene la autoridad para denegar la licencia basándose en el [capítulo 10 de la división 3 del Código de Negocios y Profesiones, sección 7403](#).

Elegibilidad para las solicitudes aceleradas:

Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos dados de baja con honores

La Junta de Peluquería y Cosmetología está obligada a acelerar el proceso de obtención de la licencia si usted ha prestado servicio como miembro activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y fue dado de baja con honores. ([Código de Negocios y Profesiones \[BPC\] sección 115.4](#))

Para que la solicitud sea acelerada, el solicitante debe hacer lo siguiente:

- Presentar sus órdenes oficiales emitidas por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en las que se indique que ha sido o será dado de baja con honor.

Admitido en Estados Unidos como refugiado, con asilo o con un visado especial de inmigrante

La sección 135.4 del BPC establece que la Junta debe acelerar el proceso de licencia inicial para ciertos postulantes que se describen a continuación y también puede ayudar en el proceso. Para que se acelere la solicitud, se debe cumplir una de las siguientes afirmaciones:

- Haber sido admitido en los Estados Unidos como refugiado en virtud de la sección 1157 del título 8 del Código de los Estados Unidos;
- Que el secretario de Seguridad Nacional o el fiscal general de los Estados Unidos le haya concedido asilo de acuerdo con la sección 1158 del título 8 del Código de los Estados Unidos; o,
- Tener un visado especial de inmigrante y que se le haya concedido un estatus de acuerdo con la sección 1244 de la Ley Pública 110-181, la Ley Pública 109-163, o la sección 602(b) del título VI de la división F de la Ley Pública 111-8, relativa a los traductores/intérpretes iraquíes y afganos o a los que trabajaron para el gobierno de los Estados Unidos o en nombre de este.

Para acelerar su solicitud, debe presentar evidencia satisfactoria. Se puede aceptar como prueba satisfactoria lo siguiente:

- Formulario I-94, Registro de Llegada/Salida, con un código de clase de admisión como "RE" (refugiado) o "AY" (asilado) u otra información que designe a la persona como refugiado o asilado.
- Visado especial de inmigrante que incluye las visas "SI" o "SQ".
- Tarjeta de residente permanente (formulario I-551), conocida como "green card", con una designación de categoría que indica que la persona fue admitida como refugiado o asilado.
- Una orden de un tribunal de jurisdicción competente u otra prueba documental que ofrezca una garantía razonable de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la licencia acelerada.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA SOLICITUD

A continuación, se enumeran la solicitud y los materiales de apoyo mínimos requeridos para la solicitud de examen fuera del estado/del país:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Solicitud de examen | Complete todos los campos, responda a todas las preguntas. Todas las páginas se deben presentar juntas. |
| <input type="checkbox"/> Tarifa de solicitud | Consulte la solicitud para conocer el monto de la tarifa correspondiente. El monto varía según el tipo de licencia. Las tarifas no son reembolsables. |
| <input type="checkbox"/> Prueba de capacitación | Para solicitantes que hayan completado su capacitación en una escuela aprobada en California. Póngase en contacto con la escuela para obtener los formularios. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de finalización de estudios (cumplimiento de horas) | Para solicitantes que han completado horas a través del Programa de Aprendizaje. Póngase en contacto con el patrocinador para obtener los formularios. |
| <input type="checkbox"/> Declaración de condena o acción disciplinaria (si se requiere) | Condena:
https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf
Acción disciplinaria:
https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf |
| <input type="checkbox"/> Documentación militar o de refugiado (si se solicita una solicitud acelerada) | |